

CIRCULAR DE SERVICIO 2/2024 SOBRE LA FORMA DE EFECTUAR SEÑALAMIENTOS DE JUICIOS RÁPIDOS POR LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y PROVINCIA ANTE LOS JUZGADOS DE LO PENAL EN LA NUEVA AGENDA DE JUICIOS RÁPIDOS DE AVANTIUS

En Huesca, a ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Considerando la necesidad de facilitar y agilizar la forma de efectuar señalamientos de juicios rápidos por los Juzgados de Instrucción de Huesca y Provincia ante los Juzgados de lo Penal en la nueva Agenda de Juicios Rápidos en Avantius, dicto la siguiente Circular de Servicio:

En la nueva Agenda de Juicios Rápidos del SGP Avantius, a la hora de efectuar el pertinente señalamiento ante los Juzgados de lo Penal por no haberse llegado a un acuerdo entre las partes, aparece un calendario con posibles fechas y horarios de señalamiento que pueden ser utilizadas, todas ellas, por parte de los Juzgados de Instrucción en el momento de señalar juicios rápidos por falta de conformidad.

Ello implica que, desde el Juzgado de Instrucción, al poderse elegir fecha y hora, se pueda también elegir a qué Juzgado de lo Penal va a competir el correspondiente enjuiciamiento, lo que puede dar lugar a confusiones y malentendidos.

Por ello, con el objeto de evitar dichas confusiones y malentendidos, a la hora de efectuar un señalamiento de juicio rápido por falta de conformidad por parte de un Juzgado de Instrucción de Huesca y provincia ante el Juzgado de lo Penal correspondiente, dicho señalamiento se registrará de la siguiente manera:

- Si el escrito de defensa se ha presentado de modo inmediato tras la celebración del juicio oral, o se ha formulado oralmente en el mismo, el señalamiento se deberá efectuar en el correspondiente hueco del primer día y de la primera hora que aparezca en el calendario de Avantius.
- Si se ha fijado plazo uno, dos, tres, cuatro o cinco días para que se presente escrito de defensa tras la celebración del juicio oral, se deberá respetar dicho plazo, y tenerlo en cuenta a la hora de efectuar el señalamiento, por lo que se señalará en el primer hueco de fecha y hora de la Agenda que se encuentre libre tras el transcurso del mencionado plazo.

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 08/07/2024 11:38

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-b0146d9b65139f8de27ecbec01c5f799cFakAQ==

Se insta, pues, a todas las unidades judiciales, a efectuar los señalamientos de juicios rápidos por falta de conformidad conforme a los dos puntos anteriores, evitándose así cualquier tipo de confusión, malentendido o polémica en las relaciones entre Órganos o entre partes y Órganos.

La nueva Agenda de Señalamientos en el SGP Avantius, tampoco identifica, a primera vista, el procedimiento que se señala por parte del Juzgado de Instrucción. Por ello, con el objeto de facilitar esa identificación a los Juzgados de lo Penal que recepcionan el señalamiento, a la hora de enviar el procedimiento, no en el señalamiento pues ahí no se puede hacer, en la ventana emergente que aparece en el sistema a modo de “observaciones”, se identificará plenamente por parte de los Juzgados de Instrucción lo siguiente:

- Clase y número del procedimiento señalado otorgado por el Órgano señalador.
- Número previsible de intervinientes en el juicio oral (de partes, testigos y peritos)
- Días concedidos para la presentación, en su caso, del escrito de defensa.

En los casos de cancelación, por la causa que fuere, del señalamiento por parte del Juzgado de Instrucción una vez anotado en la Agenda, se informa que el sistema cancela automáticamente el señalamiento efectuado previamente ante el Juzgado de lo Penal.

Por otra parte, la vigencia informática en la red de la antigua Agenda de Señalamientos del Ministerio de Justicia, significa la existencia de una doble vía para señalar que puede resultar peligrosa. Por dicho motivo, hago el requerimiento a las letradas y letrados de la Administración de Justicia de Huesca y provincia, para que no utilicen la mencionada Agenda del MJU para efectuar señalamientos de juicios rápidos por falta de conformidad ante los Juzgados de lo Penal.

Se solicita la colaboración y compromiso de todas las letradas y letrados de la Administración de Justicia de Huesca y provincia, que deberán dar las correspondientes instrucciones a los funcionarios integrantes de sus oficinas judiciales para cumplir con rigurosidad la presente disposición. Además, la presente Circular ha sido previamente consultada con los/las Magistrados/as-Jueces y Jueces/zas de la provincia, a través del/de la LAJ correspondiente sin que, hasta la fecha, se haya efectuado ninguna objeción.

La entrada en vigor de esta Circular será al día siguiente al de su firma.

Comuníquese por correo electrónico a las letradas y letrados de la Administración de Justicia destinados en Huesca y provincia, y póngase en conocimiento de la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Contra la presente Circular de Servicio podrá interponerse recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de un mes desde su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Certifico.

Firmado por:
JOSE MANUEL DEL RIO MONGE

Fecha: 08/07/2024 11:38

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html>

CSV: 2212500006-b0146d9b65139f8de27ecbec01c5f799cFakAQ==

La difusión del texto de esta circular a sujetos no interesados sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.